



Ajuntament de
Torroella de Montgrí

Entitat:	Ajuntament de Torroella de Montgrí	Expedient:	N121.1-4/2023
Interessat:		Àrea:	Serveis socials
Adreça:		Anunci:	2023/205

ANUNCI

Extracto de la convocatoria por el otorgamiento de ayudas extraordinarias de material escolar a familiar empadronadas en Torroella de Montgrí y l'Estartit con situación de vulnerabilidad económica que tengan niños que cursen estudios de primaria (de P-3 a 6ª) en las escuelas CEIP Guillem de Montgrí, CEIP Portitxol, Escuela San Gabriel y Secundaria Obligatoria (ESO) en el Instituto Montgrí y la Escuela San Gabriel durante el curso 2023-2024.

Descripción de la convocatoria:

Resolución de la Junta de Gobierno Local, del día 27 de julio de 2023, al otorgamiento de ayudas extraordinario a las familias con vulnerabilidad económica del municipio de Torroella de Montgrí y l'Estartit. La subvención consistirá en el otorgamiento de una ayuda única por y material escolar. El importe será de 50€ o 25€ para los alumnos de primaria y educación secundaria obligatoria.

El procedimiento de la presente subvención será a través de concurrencia competitiva.

Beneficiarios

Personas empadronada en el municipio de Torroella de Montgrí y l'Estartit, con niños que cursen estudios de primaria de (P-3 a 6º) en las escuelas CEIP Guillem de Montgrí, CEIP Portitxol, San Gabriel y educación secundaria obligatoria (ESO) IES Montgrí por el curso 2023-2024 y que cumplan los baremos y condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.

No será aplicable en los siguientes casos:

- Cuando no se esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Cataluña impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cuando no se esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cuando no se esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí.
- Cuando se haya sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley general de subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), o la Ley general tributaria.
- A personas que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Cantidad y plazo de aplicación de la subvención:





Ajuntament de
Torroella de Montgrí

Entitat:	Ajuntament de Torroella de Montgrí	Expedient:	N121.1-4/2023
Interessat:		Àrea:	Serveis socials
Adreça:		Anunci:	2023/205

- El importe de la subvención será de 50€ a 25€ en función del umbral económico establecido y también las circunstancias sociales de las unidades familiares, estas ayudas son destinadas a los alumnos que estén cursando educación primaria y secundaria obligatoria de P3 a 4to de ESO.
- Las subvenciones a las que hace referencia la presente convocatoria serán otorgadas a cargo de la partida correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2023 y hasta que se agote la dotación, estimada en 5000€. Una vez agotada, a pesar de tener derecho, las personas beneficiarias no podrán acceder a la subvención. En caso de que la demanda de ayudas supere la partida presupuestaria, estos se otorgarán por orden ascendente de los ingresos de la unidad familiar.

Presentación de solicitudes:

El plazo límite para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al BOP.

Las solicitudes se tendrán que dirigir en el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí y/o l'EMD de l'Estartit, con el modelo de instancia oficial que se podrá obtener al Registro de Entrada del Ayuntamiento y/o EMD.

Documentación:

Las solicitudes se presentarán, mediante el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento, en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común conjuntamente con la documentación que se pide a la convocatoria:

- DNI'S y/o NIEs y/o Pasaporte del firmante de la solicitud y si actúa en representación de otro, documentación acreditativa de su representación.
- Justificando de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no autorizar la consulta de datos la declaración de renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2022 y en caso de no tener obligación de la presentación la documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar durante el ejercicio 2022.
- Si se tercia, documentación de la percepción de prestaciones percibidas del SEPE.
- Extractos bancarios de los últimos 6 meses.

Otros:

- En caso de separación o divorcio de los progenitores: Sentencia judicial de separación o divorcio cuando el progenitor obligar efectúa el pago de la pensión de alimentos-original y fotocopia de denuncia por incumplimiento del pago de la pensión de alimentos de la sentencia judicial.
- Si se tercia, documento que demuestre el retorno a la administración correspondiente del importe cobrado de más por prestaciones recibidas.



Ajuntament de
Torroella de Montgrí

Entitat:	Ajuntament de Torroella de Montgrí	Expedient:	N121.1-4/2023
Interessat:		Àrea:	Serveis socials
Adreça:		Anunci:	2023/205

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se emplazará al solicitante, porque, en el plazo máximo de 10 días, enmiende las carencias o aporte los documentos, advirtiéndolo que, si no lo hace así, se tendrá por cejado en su solicitud.

Criterios para la concesión

Esta subvención se otorgará, previo informe del equipo valorador, formado por técnicas del área de Servicios Sociales, y se podrán acoger todos los titulares las unidades familiares de los cuales no superen los siguientes ingresos mensuales/anuales:

Nº de miembros	BAREMOS Mensuales	BAREMOS Anuales
2 miembros	1.565,08 €	15.401,54 €
3 miembros	1.991,94 €	16.063,97 €
4 o más miembros	2.418,76 €	16.599,44 €

La solicitud de la subvención siempre estará sometida a la convocatoria.

No se podrán acoger a la subvención cuando el solicitante y los miembros de la unidad de convivencia dispongan otros bienes inmuebles que no sea la vivienda habitual. Se valorarán individualmente, con inclusión de información técnica, los supuestos excepcionales que generen dudas en el momento de la valoración.

Exclusiones

Además de las causas establecidas por la Ley general de subvenciones (38/2003 de 17 de noviembre), no podrán obtener la subvención aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de la instancia no se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí o hayan formalizado un pacto de pago y se cumplan sus condiciones, así como aquellos que no cumplan los baremos económicos establecidos en la presente convocatoria.

Instrucción del procedimiento

Recibidas las solicitudes de subvención, serán examinadas y comprobadas, resolviéndose por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tanto el acuerdo de concesión como de denegación se notificarán individualmente a los interesados.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con el previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Ajuntament de
Torroella de Montgrí

Entitat:	Ajuntament de Torroella de Montgrí	Expedient:	N121.1-4/2023
Interessat:		Àrea:	Serveis socials
Adreça:		Anunci:	2023/205

Si en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la solicitud de la subvención no se ha notificado la resolución, esta se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo.

Pago

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en el centro escolar, donde asiste el niño (como cesionario).

Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley general de subvenciones y el responsable será el beneficiario de la subvención.

Legislación aplicable

Por aquello no previsto en estas bases, resultará de aplicación supletoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de Régimen local, las bases de ejecución del Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, (la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) así como todas aquellas normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Nota informativa

La percepción de esta subvención, en relación al IRPF, está sujeta y no exenta, y por tanto, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 35/2006, su percepción puede dar lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración anual de este impuesto.

Condiciones suspensiva

La concesión de las subvenciones queda condicionada a;

1. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.
2. La aprobación definitiva de las bases específicas que regulan esta subvención

Torroella de Montgrí, data de la firma digital

Sr. Alcalde
Jordi Colomí i Massanas

